



Servicio de Promoción de la Economía Social

Ref.: Remesa 5 GC

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO POR LA QUE SE RESUELVE LA CONCESIÓN DE LA LÍNEA COVID DE AYUDAS DIRECTAS A PERSONAS AUTÓNOMAS Y EMPRESAS PREVISTA EN EL TÍTULO I DEL REAL DECRETO-LEY 5/2021, DE 12 DE MARZO, DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO A LA SOLVENCIA EMPRESARIAL EN RESPUESTA A LA PANDEMIA DE LA COVID-19, FINANCIADA POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA, REGULADAS POR EL DECRETO-LEY 6/2021, DE 4 DE JUNIO (LÍNEA 1: PERSONAS AUTÓNOMAS (EMPRESARIAS O PROFESIONALES) QUE TRIBUTEN EN RÉGIMEN DE ESTIMACIÓN OBJETIVA EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS), REFLEJADAS EN INFORME-PROPUESTA EMITIDO POR LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE GRAN CANARIA.

Examinadas las solicitudes presentadas, a partir del plazo de apertura de presentación de solicitudes, el 15 de junio de 2021, por las personas autónomas que tributen en régimen de estimación objetiva en el impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) relacionadas en el Anexo I de la presente Resolución, interesadas todas ellas en la concesión de ayudas directas previstas en el Título I del Real Decreto-Ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19, financiada por el Gobierno de España (Línea 1).

Vista la propuesta formulada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 del Decreto-ley 6/2021, de 4 de junio, por el que se regula, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, la concesión de la "Línea Covid de ayudas directas a personas autónomas y empresas" prevista en el Título I del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19, financiada por el Gobierno de España, así como la cláusula Novena del convenio de cooperación suscrito entre la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, el Servicio Canario de Empleo y la referida corporación de derecho público, para la gestión del procedimiento de concesión de dichas subvenciones.

En atención a los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Mediante Decreto-ley 6/2021, de 4 de junio, se regula, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, la concesión de la "Línea Covid de ayudas directas a personas autónomas y empresas" prevista en el Título I del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19, financiada por el Gobierno de España (BOC n.º 115, de 05.06.2021).





Asimismo, mediante Decreto-ley 7/2021, de 10 de junio (BOC n.º 120, de 11.06.2021), se modifica el citado Decreto-ley 6/2021.

2º.- Las medidas extraordinarias de apoyo incorporadas en dicho Decreto-ley se financian con fondos del Gobierno de España, con cobertura en la sección 37 «Otras relaciones financieras con Entes Territoriales», servicio 01 «Secretaría General de Financiación Autonómica y Local. Comunidades Autónomas», programa 9410 «Otras transferencias a Comunidades Autónomas», concepto 451 «Línea Covid de ayudas directas a autónomos y empresas. Transferencias a las Comunidades Autónomas de Baleares y Canarias», destinándose a la línea 1 de las ayudas reguladas por el Decreto-ley 6/2021, de 4 de junio, una cuantía que asciende a 70 millones de euros.

3º.- De conformidad con lo establecido en el apartado 1 del artículo 10 del citado Decreto-ley 6/2021, el mecanismo utilizado para la concesión de las subvenciones previstas será el de subvención directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 21.1.c) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, y ello atendiendo a la singularidad derivada del impacto económico y social motivado por la crisis sanitaria generada por el COVID-19, que permiten apreciar la concurrencia de razones de interés público, económico y social, que dificultan la convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva de las mismas.

4º.- El plazo de presentación de las solicitudes de subvención directa se determinó en el apartado 1 del artículo 11 del Decreto-ley 6/2021, de 4 de junio, estando comprendido entre el 15 de junio y el 28 de julio de 2021, ambos inclusive.

Dentro de dicho período, se han presentado, las solicitudes que figuran en el Anexo I de la presente resolución.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Es competente para la adopción de la presente resolución, la persona titular de la Dirección del Servicio Canario de Empleo, conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 13 del Decreto-ley 6/2021, de 4 de junio, por el que se regula, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, la concesión de la “Línea Covid de ayudas directas a personas autónomas y empresas” prevista en el título I del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19, financiada por el Gobierno de España.

Segunda.- La presente resolución se dicta al amparo de lo establecido en el citado Decreto-ley; en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en su Reglamento de Desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en todas aquellas normas que las complementen o desarrollen.

Tercera.- Conforme a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 13 del Decreto-ley 6/2021, la concesión de la subvención se realizará, hasta el agotamiento del crédito disponible, atendiendo a la fecha de presentación de las solicitudes de subvención que estén completas, o, si no estuviesen completas, a la fecha en que reúnan toda la documentación necesaria, una vez





subsanas, en su caso, las omisiones o defectos que, en la misma, se hubieran apreciado por el órgano instructor.

Cuarta.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento.

Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno.

Quinta.- El acto de concesión de las subvenciones en el citado Decreto-ley 6/2021, de 4 de junio, se encuentra sometida al control financiero permanente, al no quedar incluido en el ámbito de aplicación del Acuerdo de Gobierno de 21 de enero de 2021, por el que se suspende durante el ejercicio 2021, para determinadas actuaciones, los Acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente, y se adoptan para el ejercicio 2021 medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria (modificado por Acuerdo de Gobierno de 10 de junio de 2021).

Sexta.- La consignación presupuestaria reservada para la línea 1 de las subvenciones reguladas mediante el Decreto-ley 6/2021, de 4 de junio, asciende a setenta millones (70.000.000,00) de euros, con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 2021.50.01.241K 470.02 FONDO 4150007 LA: 504G1138 “APOYO A LA SOLVENCIA Y ENDEUDAMIENTO”.

Séptima.- Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, supere el coste de la actividad subvencionada.

Octava.- Visto el Informe – Propuesta de la Cámara de Comercio, Servicios, Industria y Navegación de Gran Canaria, suscrito el 15 de octubre de 2021, acerca de 110 solicitudes presentadas a partir del 15 de junio de 2021 que figuran en el Anexo I, por un importe total de TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (316.164,65€), y en el que se hace constar que las mismas cumplen con los requisitos exigidos en el Decreto-ley 6/2021, de 4 de junio, por lo que corresponde dictar resolución de concesión de subvención directa en su favor, procediendo a su abono de acuerdo al régimen establecido en el referido Decreto-ley.

Novena.- De acuerdo con lo establecido en el apartado 7 del artículo 13 del Decreto-ley 6/2021, de 4 de junio, las resoluciones se notificarán mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias. Asimismo, a efectos de su conocimiento, serán objeto de publicidad en el Tablón de Anuncios de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Décima.- Acreditada la efectividad del hecho que da cobertura a esta Resolución, y previa comprobación de que la persona o entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Tributaria Canaria y la Seguridad Social.





Undécima.- Acreditado que las personas beneficiarias relacionadas en el Anexo I no son deudoras por obligaciones de reintegro de subvención

Vistos los citados antecedentes y consideraciones jurídicas, y en el ejercicio de competencias que tengo legalmente atribuidas,

RESUELVO:

Primero.- Conceder subvención directa a las personas relacionadas en el Anexo I de la presente resolución, correspondiente a un total de 110 solicitudes, por las cuantías establecidas en el mismo con cargo a la aplicación 2021.50.01.241K 470.02 FONDO 4150007 LA: 504G1138 “APOYO A LA SOLVENCIA Y ENDEUDAMIENTO”, y por un importe global de TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (316.164,65€).

Segundo.- Las personas beneficiarias de estas subvenciones están obligadas al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos como consecuencia de la concesión, establecidos en el artículo 5 del Decreto-ley 6/2021.

Tercero.- Los abonos de los importes de las presentes subvenciones directas concedidas se realizarán a través de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria, con N.I.F. nº Q3573002G, en su condición de entidad colaboradora en la gestión del procedimiento de concesión directa de estas subvenciones, a las cuentas corrientes designadas por cada beneficiario en el momento de la solicitud.

Cuarto.- La verificación de las subvenciones se realizará en el marco de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Quinto.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Decreto-ley 6/2021, de 4 de junio, para la justificación de las subvenciones de la línea 1 habrá de presentarse una declaración responsable de la persona beneficiaria conforme al modelo normalizado aprobado por resolución de la Dirección del Servicio Canario de Empleo, que estará disponible en el procedimiento correspondiente en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y, en su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de fondos percibidos no aplicados, así como de los intereses derivados de estos.

El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se acuerden en el presente Decreto ley, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a la persona beneficiaria la remisión de los justificantes de gasto seleccionados, así como, en su caso, la acreditación de los correspondientes pagos, que incluirá, como regla general, los justificantes bancarios de la salida de fondos. De no ser posible, de una manera justificada, la presentación del justificante bancario de salida de fondos, podrá presentarse el recibí de la empresa proveedora firmado, sellado y con fecha.





Sexto.- En relación con la obligación de mantenimiento de la actividad y, a efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 4 del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, las personas autónomas y empresas beneficiarias están obligadas a aportar, por el mismo medio que la presentación de solicitudes, en un plazo que expira el 31 de diciembre de 2022, el formulario incluido como anexo del Decreto-ley 6/2021, de 4 de junio, junto con la documentación siguiente, salvo que hubieran otorgado autorización a la Administración para su consulta:

Además de la cuenta justificativa indicada anteriormente en aquellos supuestos en los que se hubiera autorizado el cruce telemático de datos con la AEAT, se comprobará durante el primer trimestre de 2023, que la beneficiaria no ha repartido dividendos durante 2021 o 2022, así como el mantenimiento de la actividad económica hasta el 30 de junio de 2022. En caso de no haber autorizado el cruce de datos, deberá aportarse en el mismo período y deberá aportarse telemáticamente:

- Declaraciones trimestrales del modelo 123 de los ejercicios 2021 y 2022 o, en su caso, el modelo 193 resumen anual de dichas declaraciones.
- Certificado de situación censal de la AEAT.

Asimismo, en el plazo de un mes desde que hayan transcurrido dos años desde la concesión de la ayuda, deberá aportar certificado acreditativo de no haber aprobado incrementos en las retribuciones de la alta dirección durante un periodo de dos años desde la concesión de la ayuda, también telemáticamente.

En caso de incumplimiento de los compromisos a que se refiere el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, procederá el reintegro de la subvención concedida.

Séptimo.- Las personas beneficiarias estarán obligadas a facilitar las comprobaciones que garanticen la correcta realización de las actuaciones objeto de la subvención. Asimismo, estarán sometida a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio Canario de Empleo, así como al control financiero de la Intervención General de la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos, o de cualquier órgano, nacional o de la Unión Europea. A estos efectos, el Servicio Canario de Empleo podrá realizar las comprobaciones e inspecciones que entienda pertinentes, pudiendo solicitar a la persona beneficiaria de la subvención cuantas aclaraciones y documentación considere oportunas. El incumplimiento de lo requerido por la Administración podrá considerarse causa suficiente para proceder al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas.

El Servicio Canario de Empleo verificará que las personas beneficiarias han cumplido con la conducta subvencionada y la veracidad de los aspectos declarados en su solicitud. Para ello, se hará una muestra del 10% de la población subvencionada y se podrá contratar a auditores de cuentas especialistas en control de subvenciones públicas. El porcentaje de la muestra podrá incrementarse en función de los resultados obtenidos.

Octavo.- De conformidad con lo estipulado en el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se pone en conocimiento de las eventuales personas beneficiarias de las subvenciones





directas concedidas que, en el supuesto de devoluciones voluntarias de las cantidades percibidas, estas deberán realizarse mediante ingreso, formulado a través del Modelo 800 de la Agencia Tributaria Canaria, disponible en la siguiente dirección de Internet:

<https://sede.gobcan.es/tributos/jsf/publico/presentacion/formularios/mod800/formulario.jsp>

Deberá indicarse el concepto “130 – Reintegro de subvenciones e intereses de subvenciones”.

Dicho ingreso deberá ser comunicado de forma inmediata al Servicio Canario de Empleo, a través de escrito donde se identifique a la persona interesada, y el expediente administrativo del que trae causa, acompañando copia del abonaré bancario.

Asimismo, se advierte que la devolución voluntaria llevará aparejado el respectivo cálculo de los intereses legales de demora que correspondan, de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en cuantía que se comunicará en debida forma a las personas o empresas interesadas.

Noveno.- Las personas y empresas beneficiarias deberán cumplir con las obligaciones establecidas por la normativa de aplicación en materia de información y publicidad, derivadas de la subvención concedida.

Décimo.- La presente resolución se notificará a las personas interesadas a través de su inserción en el Boletín Oficial de Canarias y, a efectos de su conocimiento, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 13 del Decreto-ley 6/2021, de 4 de junio, con la indicación de que, contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por la persona interesada recurso de alzada ante la Presidencia del Servicio Canario de Empleo, en el plazo de un mes, que se computará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, y concluirá el mismo día en que se produjo la notificación en el mes de vencimiento, conforme a lo dispuesto en los artículos 30, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

LA DIRECTORA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO,
Dunnia Rodríguez Viera.

Este acto administrativo ha sido **PROPUESTO**, de conformidad con las competencias establecidas en el Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y de funcionamiento del Servicio Canario de Empleo, por

EL SUBDIRECTOR DE PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL
Emiliano Santana Ruiz



ANEXO

“LÍNEA COVID DE AYUDAS DIRECTAS A PERSONAS AUTÓNOMAS Y EMPRESAS” PREVISTA EN EL TÍTULO I DEL REAL DECRETO LEY 5/2021, DE 12 DE MARZO, DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO A LA SOLVENCIA EMPRESARIAL EN RESPUESTA A LA PANDEMIA DE LA COVID-19, FINANCIADA POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA.

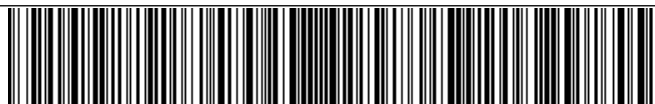
LÍNEA 1: PERSONAS AUTÓNOMAS (EMPRESARIAS O PROFESIONALES), EN RÉGIMEN DE ESTIMACIÓN OBJETIVA EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS (IRPF).

RELACIÓN DE AYUDAS CONCEDIDAS

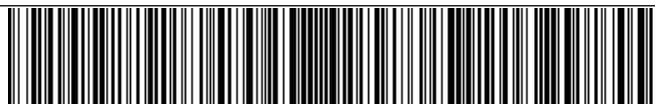
Nº ORDEN	EXPEDIENTE	FECHA ENTRADA HORA		FECHA SOLICITUD COMPLETA	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA	IMPORTE AYUDA CONCEDIDA
1	EXP-SUBAUT2-8688-2021	15/06/2021	8:42	15/06/2021	FRANCISCO RODRIGUEZ MENDEZ	3.000,00
2	EXP-SUBAUT2-8668-2021	15/06/2021	9:42	15/06/2021	PEDRO ZEUS PEREZ PALENCIA	3.000,00
3	EXP-SUBAUT2-8643-2021	16/06/2021	22:19	16/06/2021	ISIDRO XERACH SANCHEZ BONILLAS	2.800,00
4	EXP-SUBAUT2-8647-2021	18/06/2021	12:40	18/06/2021	JUAN LUIS LLAMAS VERA	3.000,00
5	EXP-SUBAUT2-8658-2021	29/06/2021	14:30	29/06/2021	JOSE ANGEL SANTANA RODRIGUEZ	3.000,00
6	EXP-SUBAUT2-8666-2021	29/06/2021	14:36	29/06/2021	TODOR IVANOV ZAYCHEV	3.000,00
7	EXP-SUBAUT2-8657-2021	29/06/2021	14:47	29/06/2021	IVAN JOSE RODRIGUEZ DIAZ	3.000,00
8	EXP-SUBAUT2-8645-2021	29/06/2021	14:52	29/06/2021	FRANCISCO BLAS RODRIGUEZ HERNANDEZ	3.000,00
9	EXP-SUBAUT2-8662-2021	29/06/2021	14:58	29/06/2021	RAMON SUAREZ HERNANDEZ	3.000,00
10	EXP-SUBAUT2-8634-2021	02/07/2021	13:27	02/07/2021	MIGUEL MONZON HERNANDEZ	3.000,00
11	EXP-SUBAUT2-8641-2021	02/07/2021	14:06	02/07/2021	SANTIAGO RODRIGUEZ HERNANDEZ	3.000,00
12	EXP-SUBAUT2-5578-2021	05/07/2021	18:45	05/07/2021	CARMEN RIVERO PEREZ	3.000,00
13	EXP-SUBAUT2-8660-2021	06/07/2021	18:59	06/07/2021	PAU GONZALEZ TOMAS	3.000,00
14	EXP-SUBAUT2-8644-2021	08/07/2021	13:52	08/07/2021	CRISTOBAL AGUSTIN PEREZ QUESADA	3.000,00
15	EXP-SUBAUT2-8659-2021	08/07/2021	15:58	08/07/2021	MIGUEL ANGEL MARTIN MATIAS	3.000,00



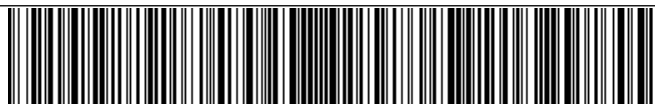
16	EXP-SUBAUT2-5647-2021	09/07/2021	12:16	09/07/2021	GABRIELE WEINMANN GEB GRUSS	3.000,00
17	EXP-SUBAUT2-5896-2021	23/07/2021	14:54	23/07/2021	OCTAVIO GUZMAN HERNANDEZ MORALES	3.000,00
18	EXP-SUBAUT2-5926-2021	26/07/2021	10:37	26/07/2021	JAVIER DE LA FE GARCIA	3.000,00
19	EXP-SUBAUT2-5935-2021	26/07/2021	11:14	26/07/2021	DENIS KOPDRA	3.000,00
20	EXP-SUBAUT2-8397-2021	26/07/2021	13:47	26/07/2021	RAYCO DE LA FE GARCIA	3.000,00
21	EXP-SUBAUT2-8405-2021	26/07/2021	13:49	26/07/2021	AGUSTIN ANDRES TRAVIESO ESTEVEZ	3.000,00
22	EXP-SUBAUT2-8403-2021	26/07/2021	13:54	26/07/2021	RICARDO JAVIER SUAREZ SUAREZ	3.000,00
23	EXP-SUBAUT2-8404-2021	26/07/2021	14:01	26/07/2021	AUGUSTO ROBAINA ARTILES	3.000,00
24	EXP-SUBAUT2-8408-2021	26/07/2021	14:06	26/07/2021	MARIA ISABEL GARCIA REYES	3.000,00
25	EXP-SUBAUT2-8402-2021	26/07/2021	14:06	26/07/2021	FRANCISCA BATISTA RODRIGUEZ	550,00
26	EXP-SUBAUT2-8411-2021	26/07/2021	14:08	26/07/2021	RONGMEI LEI	3.000,00
27	EXP-SUBAUT2-8407-2021	26/07/2021	21:20	26/07/2021	ANTONIO RAMON SANTANA CARDENES	3.000,00
28	EXP-SUBAUT2-8409-2021	26/07/2021	22:56	26/07/2021	MIGUEL ANGEL SANTANA CARDENES	3.000,00
29	EXP-SUBAUT2-8170-2021	27/07/2021	7:55	27/07/2021	ALEJANDRO CARMELO SANTIAGO CASTELLANO	3.000,00
30	EXP-SUBAUT2-8171-2021	27/07/2021	8:30	27/07/2021	MERCEDES CARDERO CABRERA	3.000,00
31	EXP-SUBAUT2-8172-2021	27/07/2021	8:34	27/07/2021	ANTONIO BLAS NAVARRO RODRIGUEZ	3.000,00
32	EXP-SUBAUT2-8173-2021	27/07/2021	8:55	27/07/2021	JUAN ANGEL PAREDES SANTANDER	3.000,00
33	EXP-SUBAUT2-8174-2021	27/07/2021	9:12	27/07/2021	BENIGNO GONZALEZ	3.000,00
34	EXP-SUBAUT2-8175-2021	27/07/2021	9:13	27/07/2021	JIAEN WANG	3.000,00
35	EXP-SUBAUT2-8176-2021	27/07/2021	9:16	27/07/2021	CLAUDIA RAMIREZ LOPEZ	3.000,00
36	EXP-SUBAUT2-8177-2021	27/07/2021	9:22	27/07/2021	JONAY OJEDA GONZALEZ	3.000,00
37	EXP-SUBAUT2-8180-2021	27/07/2021	9:27	27/07/2021	YONAY CABRERA MARTEL	3.000,00
38	EXP-SUBAUT2-8181-2021	27/07/2021	9:37	27/07/2021	EUGENIO OJEDA HERRERA	3.000,00
39	EXP-SUBAUT2-8183-2021	27/07/2021	9:43	27/07/2021	CORALIA PEREZ PEREZ	3.000,00
40	EXP-SUBAUT2-8189-2021	27/07/2021	9:57	27/07/2021	ESTEFANIA VENTURA SUAREZ	3.000,00
41	EXP-SUBAUT2-8187-2021	27/07/2021	10:05	27/07/2021	LUIS OJEDA SANTANA	3.000,00
42	EXP-SUBAUT2-8191-2021	27/07/2021	10:08	27/07/2021	JOSE PERERA PEREZ	1.761,21



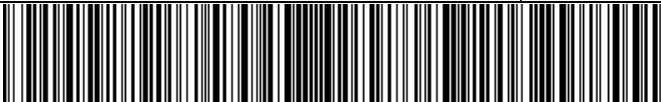
43	EXP-SUBAUT2-8195-2021	27/07/2021	10:17	27/07/2021	CRISTOBAL VEGA VEGA	3.000,00
44	EXP-SUBAUT2-8196-2021	27/07/2021	10:24	27/07/2021	ADOLFO ROBAINA AFONSO	1.865,85
45	EXP-SUBAUT2-8197-2021	27/07/2021	10:27	27/07/2021	GERARDO LEON LOPEZ	3.000,00
46	EXP-SUBAUT2-8205-2021	27/07/2021	10:30	27/07/2021	JUAN RODRIGUEZ MONTESDEOCA	3.000,00
47	EXP-SUBAUT2-8200-2021	27/07/2021	10:35	27/07/2021	SAID AAZZOUZI AAZZOUZI	3.000,00
48	EXP-SUBAUT2-8199-2021	27/07/2021	10:42	27/07/2021	SEBASTIAN FRANCISCO SANTANA DE LA CRUZ	3.000,00
49	EXP-SUBAUT2-8202-2021	27/07/2021	10:48	27/07/2021	PABLO DANIEL GARGAN	3.000,00
50	EXP-SUBAUT2-6834-2021	27/07/2021	12:12	27/07/2021	EUGENIO JAVIER REYES CABRERA	3.000,00
51	EXP-SUBAUT2-8323-2021	27/07/2021	16:16	27/07/2021	CARMELO SARMIENTO CASTELLANO	3.000,00
52	EXP-SUBAUT2-8324-2021	27/07/2021	16:34	27/07/2021	MARIA MACARENA MACIAS GUERRA	3.000,00
53	EXP-SUBAUT2-7076-2021	27/07/2021	17:04	27/07/2021	JOSE FERNANDO HERRERA RODRIGUEZ	3.000,00
54	EXP-SUBAUT2-8646-2021	27/07/2021	18:16	27/07/2021	ANTONIO RICARDO RAMIREZ MARTEL	3.000,00
55	EXP-SUBAUT2-8333-2021	27/07/2021	18:39	27/07/2021	CELIA JESSICA SANTANA ORONoz	3.000,00
56	EXP-SUBAUT2-8332-2021	27/07/2021	18:40	27/07/2021	JENNIFER DEL PINO LOPEZ LOPEZ	3.000,00
57	EXP-SUBAUT2-8330-2021	27/07/2021	18:41	27/07/2021	OCTAVIO PULIDO SOSA	3.000,00
58	EXP-SUBAUT2-8331-2021	27/07/2021	18:43	27/07/2021	DUNIA DEL CARMEN OLIVA MARTEL	3.000,00
59	EXP-SUBAUT2-8336-2021	27/07/2021	18:55	27/07/2021	YURENA OJEDA DENIZ	2.202,00
60	EXP-SUBAUT2-8335-2021	27/07/2021	19:09	27/07/2021	PALOMA SERRA RUIZ	3.000,00
61	EXP-SUBAUT2-8334-2021	27/07/2021	22:16	27/07/2021	CONRADO GUERRA GUERRA	3.000,00
62	EXP-SUBAUT2-8342-2021	28/07/2021	8:09	28/07/2021	JUAN JOSE ROSALES CAMACHO	3.000,00
63	EXP-SUBAUT2-7322-2021	28/07/2021	9:14	28/07/2021	MARIA FELISA BATISTA HERNANDEZ	3.000,00
64	EXP-SUBAUT2-8341-2021	28/07/2021	10:14	28/07/2021	DEBORA JESUS CABRERA LORENZO	3.000,00
65	EXP-SUBAUT2-8347-2021	28/07/2021	10:15	28/07/2021	DANIEL RODRIGUEZ MARTEL	3.000,00
66	EXP-SUBAUT2-7449-2021	28/07/2021	10:50	28/07/2021	TIZIANA BANDINI	3.000,00
67	EXP-SUBAUT2-7453-2021	28/07/2021	10:54	28/07/2021	MARC ALEXANDER SCHUETZE	3.000,00
68	EXP-SUBAUT2-8344-2021	28/07/2021	11:10	28/07/2021	VERONICA TARASSO	3.000,00
69	EXP-SUBAUT2-8343-2021	28/07/2021	11:10	28/07/2021	GIOVANNI GRAVERINI	3.000,00



70	EXP-SUBAUT2-8349-2021	28/07/2021	11:16	28/07/2021	JAVIER ALEJANDRO CACHIGUANGO MONTALVO	3.000,00
71	EXP-SUBAUT2-8350-2021	28/07/2021	11:17	28/07/2021	GUSTAVO ADOLFO GOPAR SANTANA	3.000,00
72	EXP-SUBAUT2-8355-2021	28/07/2021	11:20	28/07/2021	XIAOQIN XU SUN	3.000,00
73	EXP-SUBAUT2-8348-2021	28/07/2021	11:26	28/07/2021	CARLOS RAFAEL SANCHEZ GONZALEZ	3.000,00
74	EXP-SUBAUT2-8354-2021	28/07/2021	11:26	28/07/2021	JUAN OJEDA TORRES	2.300,68
75	EXP-SUBAUT2-8356-2021	28/07/2021	11:29	28/07/2021	GIULIANA SALVI	3.000,00
76	EXP-SUBAUT2-8361-2021	28/07/2021	11:34	28/07/2021	JOSE ANTONIO GONZALEZ TACORONTE	3.000,00
77	EXP-SUBAUT2-8363-2021	28/07/2021	11:40	28/07/2021	GONZALO DEL PINO NAVARRO NAVARRO	1.339,82
78	EXP-SUBAUT2-8364-2021	28/07/2021	11:45	28/07/2021	JUANA TERESA GUTIERREZ RODRIGUEZ	3.000,00
79	EXP-SUBAUT2-7569-2021	28/07/2021	11:53	28/07/2021	GIUSEPPE PRIMERANO	3.000,00
80	EXP-SUBAUT2-7570-2021	28/07/2021	11:54	28/07/2021	EDUARDO JUAN CUELLO ASTORGA	3.000,00
81	EXP-SUBAUT2-7578-2021	28/07/2021	12:09	28/07/2021	MARCO MICHELETTI	3.000,00
82	EXP-SUBAUT2-7763-2021	28/07/2021	12:13	28/07/2021	FERNANDO MELE	3.000,00
83	EXP-SUBAUT2-7778-2021	28/07/2021	12:29	28/07/2021	MONICA PANICO	3.000,00
84	EXP-SUBAUT2-7790-2021	28/07/2021	12:46	28/07/2021	AHMED CHAWKI	1.505,54
85	EXP-SUBAUT2-7801-2021	28/07/2021	12:47	28/07/2021	SIMONE QUARTA	3.000,00
86	EXP-SUBAUT2-7798-2021	28/07/2021	12:54	28/07/2021	STEFANO PIEROBON	3.000,00
87	EXP-SUBAUT2-8365-2021	28/07/2021	15:16	28/07/2021	MARIA MAGDALENA SUAREZ PEÑA	3.000,00
88	EXP-SUBAUT2-8369-2021	28/07/2021	15:18	28/07/2021	OSCAR MANUEL CASTELLANO VIERA	3.000,00
89	EXP-SUBAUT2-8370-2021	28/07/2021	15:26	28/07/2021	GONZALO GONZALEZ MATEOS	3.000,00
90	EXP-SUBAUT2-8373-2021	28/07/2021	15:38	28/07/2021	ISMAIN OUMOUCI	3.000,00
91	EXP-SUBAUT2-8377-2021	28/07/2021	15:42	28/07/2021	JUAN MANUEL ZURITA SANTANA	3.000,00
92	EXP-SUBAUT2-8385-2021	28/07/2021	17:36	28/07/2021	JOSE ANTONIO MORENO SANTANA	2.629,78
93	EXP-SUBAUT2-7940-2021	28/07/2021	18:10	28/07/2021	DAVID LOPEZ ESTUPIÑAN	3.000,00
94	EXP-SUBAUT2-8393-2021	28/07/2021	20:23	28/07/2021	KIRANKUMAR DAULATRAM SERAI SERAI	3.000,00
95	EXP-SUBAUT2-8390-2021	28/07/2021	20:28	28/07/2021	AYYAZ SUHAIL ANSARI	888,34
96	EXP-SUBAUT2-7112-2021	27/07/2021	17:38	29/09/2021	JOHANNA RUANO DOMINGUEZ	3.000,00



97	EXP-SUBAUT2-8395-2021	28/07/2021	20:35	01/10/2021	FRANCISCO JOSE HERNANDEZ NAVARRO	3.000,00
98	EXP-SUBAUT2-7945-2021	28/07/2021	18:42	02/10/2021	ANTONIO CRISTO SUAREZ CASTELLANO	3.000,00
99	EXP-SUBAUT2-7836-2021	28/07/2021	14:29	05/10/2021	XINJIE LI	3.000,00
100	EXP-SUBAUT2-7947-2021	28/07/2021	19:06	05/10/2021	JOSE LUIS VIERA AFONSO	3.000,00
101	EXP-SUBAUT2-5944-2021	26/07/2021	11:28	07/10/2021	AFRICA RIO SANCHEZ	2.347,15
102	EXP-SUBAUT2-5949-2021	26/07/2021	11:37	07/10/2021	CATALINA ROSARIO GARCIA SANCHEZ	3.000,00
103	EXP-SUBAUT2-6308-2021	26/07/2021	17:40	07/10/2021	JOSE ANTONIO HERNANDEZ DOMINGUEZ	2.051,28
104	EXP-SUBAUT2-8382-2021	28/07/2021	17:18	07/10/2021	LEROY MENDOZA ORIHUELA	3.000,00
105	EXP-SUBAUT2-7950-2021	28/07/2021	19:03	07/10/2021	ELIESET JOSE MELIAN GONZALEZ	3.000,00
106	EXP-SUBAUT2-5952-2021	26/07/2021	11:50	08/10/2021	JENIFER LOPEZ HERNANDEZ	3.000,00
107	EXP-SUBAUT2-6067-2021	26/07/2021	15:00	11/10/2021	RENE VISSER	3.000,00
108	EXP-SUBAUT2-7849-2021	28/07/2021	14:56	11/10/2021	FRANCISCO JOSE ALMEIDA FELIPE	3.000,00
109	EXP-SUBAUT2-8392-2021	28/07/2021	20:33	11/10/2021	ZHENQING LI	3.000,00
110	EXP-SUBAUT2-3181-2021	13/07/2021	23:38	15/10/2021	JUAN MEDINA QUINTANA	2.923,00

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A EMILIANO SANTANA RUIZ - SUBDIRECTOR/A DE PROMOCIÓN DE ECON. SOCIAL	Fecha: 18/10/2021 - 10:52:09 Fecha: 18/10/2021 - 10:18:34
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8714 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 18/10/2021 11:52:44	Fecha: 18/10/2021 - 11:52:44
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Nq48HR2HjpIXJoPy-DYIiDm8ZXbUoH1u	 
El presente documento ha sido descargado el 18/10/2021 - 14:18:55	